

sábado, 31 de octubre de 2020

MEDIDAS FRENTE AL COVID-19 *NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3*

Información del evento

Inicio:

31 de octubre de 2020

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

La hora de cierre será como máximo las 22:30

La ocupación del establecimiento no podrá superar el 60% del aforo autorizado

MERCADILLOS AL AIRE LIBRE

La ocupación no podrá superar el 75% del aforo autorizado cumpliendo las medidas de distancia

OCIO NOCTURNO, RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES Y PEÑAS Y SIMILARES

Las discotecas y locales de ocio nocturno no podrán abrir

Las residencias de estudiantes cerrarán a las 22:30, y tendrán un aforo máximo del 50%.

Las Peñas, asociaciones gastronómicas, culturales, recreativas o establecimientos similares deberán cumplir las normas de hostelería y restauración.

El cierre se establece a las 22.30 h

La ocupación de las zonas comunes podrá ser del 50 % del aforo autorizado si se guarda la debida distancia interpersonal

CULTURA

Los cines, teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, circos de carpa y espacios similares de titularidad pública o privada podrán desarrollar su actividad, contando con butacas preasignadas, sin superar el límite del aforo permitido

60% del aforo permitido, con un límite máximo de 300 personas para lugares cerrados y 500 tratándose de actividades al aire libre, así como la necesidad de evaluación riesgo específica, si superan el límite establecido.

Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

Monumentos, Conjuntos Culturales, Enclaves, Museos, Colecciones Museográficas y Sala de Exposiciones. 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos. Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta 20 personas, incluido el monitor o guía.

CONGRESOS, REUNIONES DE TRABAJO, ENCUENTROS, CONFERENCIAS, FERIAS COMERCIALES, ETC

No se podrá superar en ningún caso el 60 % del aforo del lugar de celebración y manteniendo la distancia interpersonal establecida, con un límite máximo de 300 personas en espacios cerrados o de 500 en espacios al aire libre.

Necesidad de Evaluación riesgo especifica si superan el límite establecido.

EDUCACIÓN

Se mantiene la presencialidad en las aulas

DEPORTES

Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 50% en espacios deportivos convencionales al aire libre, así como en los espacios deportivos convencionales cubiertos.

El aforo para los espectadores se limitará al 65% en instalaciones deportivas convencionales al aire libre y cubiertas, y hasta un máximo de 400 personas al aire libre y 200 personas en cubiertas

El público deberá permanecer sentado y con localidades preasignadas.

Si la naturaleza del deporte fuera de competición hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida, en cualquier caso, debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de *no más de 20 deportistas en deportes colectivos o de equipo II*, atendiendo a la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, y de *6 deportistas en el resto de deportes*

En el caso de que la práctica de este tipo de deportes sea libre y no organizada, se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas

Cuando se desarrollen actividades y eventos deportivos de ocio y de competición que concentren a más de 400 personas entre participantes y público al aire libre o en instalaciones deportivas al aire libre, y en el caso de que concentren a más de 200 personas en instalaciones deportivas cubiertas, las autoridades sanitarias competentes deberán realizar una evaluación del riesgo para otorgar la autorización conforme a lo previsto en el documento «Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España», acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

El límite horario será de la 22:30 h.

Las actividades aeróbicas o clases grupales de baile deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 10 personas

NAVEGACIÓN DE RECREO

Con carácter general estará permitido como máximo 75% del número de personas autorizadas en los certificados de navegabilidad de la embarcación o aeronave.

En el caso de las motos náuticas, sólo podrá ocuparse una de las plazas autorizadas por el fabricante de la misma

Se podrán llevar a cabo las prácticas de navegación para la obtención de títulos de recreo que requieran del uso de embarcaciones de recreo, sin superar el 75% de personas autorizadas

ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES

Se establecerá una limitación de un máximo de 75 participantes en espacios abiertos

Se establecerá un 40% del aforo habitual, con un máximo de 50 participantes, en espacios cerrados

Si el número de participantes impide observar adecuadamente las medidas personales de higiene y prevención obligatorias se deberán establecer turnos

La duración de la actividad no podrá exceder de 12 horas

La actividad se organizará y desarrollará en espacios netamente separados, por subgrupos de 10 menores de 12 años y 15 mayores de 12 años atendidos por 1 monitor responsable.

Los comedores no podrán superar el 50% del aforo. Con un máximo de 6 personas por mesa y manteniendo las distancias establecidas entre clientes para hostelería y restauración.

Las habitaciones compartidas de las actividades con pernocta se ocuparán al 50%

ACTIVIDADES ZOOLOGICAS, BOTÁNICAS Y GEOLÓGICAS

Limitación del aforo total de los mismos al 50% y a un tercio en las atracciones.

Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta 15 personas

JUEGOS Y APUESTAS

La ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de seis personas

No podrán superar el 50% del aforo autorizado

MEDIDAS EN BARES, RESTAURANTES, OCIO Y RECREATIVOS

El consumo fuera o dentro del local se hará sentado en una mesa, o agrupaciones de mesas garantizando la distancia de 1,5 m

La ocupación máxima será de seis personas por mesa o agrupación de mesas

Se establece como horario de cierre de los establecimientos las 22:30h como máximo

No podrán superar el 50% de aforo máximo para consumo en el interior del local, 50% en los establecimientos especiales de hostelería con música

Se permite el 100% de las terrazas

Se prohíbe el consumo en barra

SALONES DE CELEBRACIONES

El consumo de bebida y comida se hará exclusivamente en mesa

Las mesas o agrupaciones de mesas tendrán una ocupación máxima de 6 personas

El horario de celebración será hasta la 22:30h

Aforo máximo del 50% con un máximo de 75 personas en espacios al aire libre o de 50 personas en espacios cerrados

ESTABLECIMIENTOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO

Se mantienen cerrados los establecimientos destinados a esparcimiento y esparcimiento de menores

Se mantiene la prohibición de botellones

Se prohíbe la participación en cualquier agrupación o reunión de carácter privado, o no regulado, de más de 6 personas que tenga lugar en espacios públicos

ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS

Los establecimientos recreativos infantiles permanecerán cerrados

Los centros de ocio y diversión, parques de atracciones y temáticos, y parques acuáticos tendrán un aforo máximo de un 50% para lugares abiertos y a un 25% del aforo permitido para lugares cerrados

Las atracciones de feria autorizadas por los Ayuntamientos tendrán aforo del 40% en las que cuenten con asientos, las que no tengan asientos un 30%, y si no se puede guardar la distancia mínima el aforo pasa a un 20%

FIESTAS, VERBENAS, ROMERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES O TRADICIONALES

No se podrán celebrar

ESPECTÁCULOS TAURINOS

No se puede superar el límite del 40% del aforo permitido.

sábado, 31 de octubre de 2020